

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «XX Siglos».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

21329 *ORDEN de 13 de junio de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicas las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Campo Real y el Catálogo de Bienes Protegidos, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 13 de junio de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Campo Real, y el Catálogo de Bienes Protegidos Complementario de las mismas, formulada por la Consejería de Política Territorial.

Segundo.—Significar que a la presente Revisión le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.Tres.

Tercero.—Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983 de 30 de junio y artículo 44 en relación con el 56 de la Ley del Suelo vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

21330 *DECRETO 138/1991, de 6 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor del Castillo de Mazuelo de Muño (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por Resolución de 3 de julio de 1978, incoó expediente de declaración como monumento Histórico Artístico, a favor del Castillo de Mazuelo de Muño (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por acuerdo de la Junta de Castilla y León de 3 de mayo de 1990, se estimó que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de monumento, por lo que de conformidad con lo

dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, instó al Gobierno dicha declaración. A tal efecto comunicó al Ministerio de Cultura que se habían cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente; acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

El Ministerio de Cultura devuelve a la Junta de Castilla y León, el expediente de declaración referenciado para su resolución, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 1991) que declara para los supuestos no contemplados en el artículo 6.b) de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, son competentes para emitir la declaración formal de Bien de Interés Cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado Bien de Interés Cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la misma, a propuesta del Consejero de Cultura y Bienestar Social, previa declaración de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 6 de junio de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor del Castillo de Mazuelo de Muño (Burgos).

Artículo 2.º La zona afectada por la declaración es la definida por la línea de su perímetro que se inicia en el cruce del eje de la carretera de Estepar con el eje de la calle del Castillo, el eje de esta calle hasta su intersección con una línea paralela a la fachada Este del Castillo a una distancia de 100 metros de dicha fachada, esta línea hasta su intersección con otra línea paralela a la fachada Sur del Castillo a una distancia de 150 metros de dicha fachada, esta línea hasta su intersección con el eje de la Carretera de Estepar y el eje de esta carretera hasta su intersección con el eje de la calle del Castillo.

La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 6 de junio de 1991.—El Consejero de Cultura y Bienestar Social, Francisco Javier León de la Riva.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Jesús Posada Moreno.

BANCO DE ESPAÑA

21331 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de agosto de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,878	112,214
1 ECU	127,652	128,036
1 marco alemán	62,103	62,289
1 franco francés	18,310	18,366
1 libra esterlina	183,591	184,143
100 liras italianas	8,335	8,361
100 francos belgas y luxemburgueses	302,148	303,056
1 florin holandés	55,139	55,305
1 corona danesa	16,088	16,136
1 libra irlandesa	166,250	166,750
100 escudos portugueses	72,736	72,954
100 dracmas griegas	56,484	56,654
1 dólar canadiense	97,890	98,184
1 franco suizo	72,272	72,490
100 yens japoneses	81,455	81,699
1 corona sueca	17,118	17,170
1 corona noruega	15,918	15,966
1 marco finlandés	25,514	25,590
100 chelines austriacos	882,666	885,318
1 dólar australiano	87,544	87,808